



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Yudy Orcilda Cardona Niño
Demandado	John Ebert Rincón Ortiz
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00557 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Febrero dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

***ADMITIR** la demanda y su subsanación a folios 1 al 40 cuaderno C - 1

***TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

***CORRER TRASLADO** al demandado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

MEDIDAS CAUTELARES:

*Se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 230-126145 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese el correspondiente oficio.

* Se ordena el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas BIJ 881 denunciado como de propiedad de la sociedad conyugal. Para el cumplimiento de la anterior medida, líbrese la respectiva comunicación a la secretaria servicios Integrales para la Movilidad SIM en la ciudad de Bogotá.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



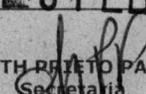
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

10

Del

3 FEB 2017


AYELETH RINCÓN PADILLA
Secretaria